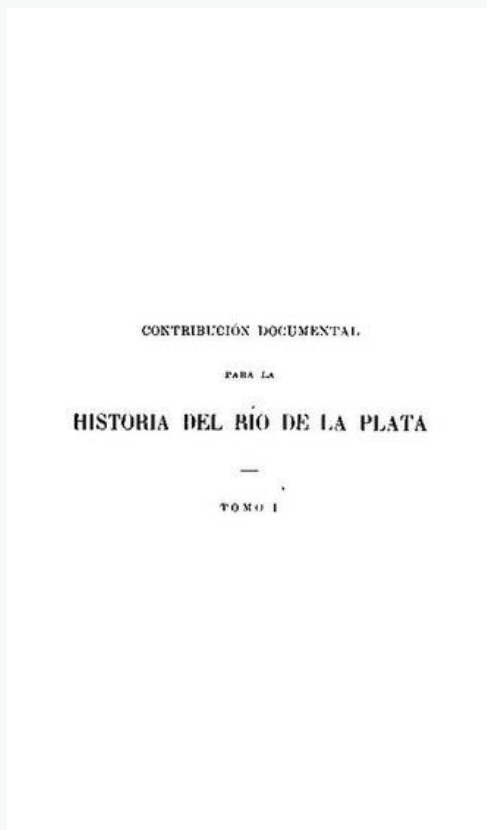




División de poderes

Separación funcional del poder para limitar su concentración

COHI-000006

RESUMEN

La división de poderes distribuye las principales funciones del Estado entre órganos legislativos, ejecutivos y judiciales. Surgida como principio central del liberalismo político y del constitucionalismo moderno, pretende impedir la concentración de autoridad y proteger la libertad mediante límites, controles y equilibrios institucionales.

DATOS ESENCIALES

ID ATLAS

COHI-000006

FAMILIA

Conceptos históricos

FECHA DE REVISIÓN

2026-08-21

Definición

Principio político-jurídico según el cual las funciones fundamentales del Estado se atribuyen a órganos diferenciados: el poder legislativo elabora las leyes, el ejecutivo dirige el gobierno y ejecuta las normas, y el judicial juzga y hace ejecutar lo juzgado. En los sistemas constitucionales actuales no implica aislamiento absoluto, sino diferenciación funcional, independencia en ámbitos esenciales y mecanismos de control recíproco.

Contexto histórico

La formulación moderna de la separación de poderes se desarrolló en el pensamiento liberal de los siglos XVII y XVIII, especialmente con Locke y Montesquieu, y se incorporó a las revoluciones constitucionales atlánticas. En España, las Cortes de Cádiz la integraron en la Constitución de 1812 junto con la soberanía nacional. El modelo gaditano asignaba la potestad legislativa a las Cortes con el Rey, el poder ejecutivo al Rey y la función judicial a los tribunales. Durante el siglo XIX el principio se adaptó a distintas fórmulas monárquicas y parlamentarias. En la Constitución de 1978 se articula mediante la atribución de potestades diferenciadas a las Cortes Generales, el Gobierno y el poder judicial, acompañada de controles entre instituciones.

Características clave

- Diferenciación de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.
- Asignación de esas funciones a órganos distintos, con ámbitos de autonomía propios.
- Limitación de la concentración del poder mediante controles y contrapesos.
- Especial garantía de la independencia judicial y del sometimiento de todos los poderes a la ley.
- En los regímenes parlamentarios modernos, separación flexible: existen relaciones de colaboración y control, especialmente entre Parlamento y Gobierno.

Importancia histórica

Fue uno de los mecanismos fundamentales con los que el liberalismo trató de sustituir el poder concentrado de la monarquía absoluta por un Estado sometido a normas e instituciones. En España, su recepción en 1812 marcó una ruptura con el Antiguo Régimen y se convirtió en un rasgo recurrente del constitucionalismo posterior. En la democracia de 1978 sigue siendo un principio estructural del Estado de Derecho, porque distribuye competencias, protege la independencia judicial y dificulta la apropiación de todas las funciones estatales por una sola autoridad.

Ejemplo o aplicación

La Constitución de 1812 permite observar el principio con claridad: las Cortes participaban en el poder legislativo, el Rey ejercía el ejecutivo y los tribunales tenían atribuida la función judicial. En la Constitución de 1978, las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado (art. 66.2), el Gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria (art. 97), y la potestad jurisdiccional corresponde exclusivamente a jueces y tribunales (art. 117.3).

Temas y procesos históricos relacionados

- Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812
- La construcción del Estado liberal

Temas y procesos históricos relacionados · continuación

- La Constitución de 1978
- La Transición democrática

Personajes históricos relacionados

- Adolfo Suárez
- Baldomero Espartero
- Carlos I
- Felipe González
- Fernando VII
- Francisco Franco
- Isabel II
- Juan Carlos I
- Juan Álvarez Mendizábal
- Leopoldo Calvo-Sotelo
- Leopoldo O'Donnell
- María Cristina de Borbón
- Napoleón Bonaparte
- Rafael del Riego
- Ramón María Narváez
- Santiago Carrillo

Conceptos históricos relacionados

- Liberalismo
- Soberanía nacional
- Constitucionalismo
- Monarquía parlamentaria

Conceptos históricos relacionados · continuación

- Antiguo Régimen
- Absolutismo
- Carlismo
- Consenso constitucional
- Desamortización
- Estado de las autonomías
- Federalismo
- Fuero
- Golpe de Estado
- Inquisición
- Integración europea
- Moderantismo
- Nacionalismo periférico
- Pactos de la Moncloa
- Progresismo
- Pronunciamiento
- Reforma política
- Régimen señorial
- Sufragio censitario
- Sufragio universal
- Sociedad de clases
- Libremercado
- Proteccionismo
- Amnistía

Fuentes de verificación

■ Congreso de los Diputados

URL o referencia: Constitución de 1812. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales del Congreso:
<https://www.congreso.es/es/web/guest/cem/const1812> · Nota: Fuente institucional para la separación de poderes, soberanía nacional y organización constitucional de 1812.

■ Tribunal Constitucional

URL o referencia: STC 70/2022, de 2 de junio: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/29001> ·
Nota: Explica la separación tripartita en Cádiz y su continuidad como principio consustancial al Estado social y democrático de Derecho de 1978.

■ Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

URL o referencia: Artículo académico «Sobre el principio de la separación de poderes»:
<https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/15973repne024214.pdf> · Nota: Referencia académica sobre Locke, Montesquieu, equilibrio institucional e independencia judicial.

Nota editorial

Ficha centrada en el concepto institucional y su evolución; evita duplicar el desarrollo general de las Cortes de Cádiz, la construcción del Estado liberal o la Constitución de 1978.

Actualización 23/08/2026 · Recursos y créditos conservados en la Biblioteca Multimedia.